



DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 15 de octubre del 2024

Expediente SSP/DST/P-102/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Regiamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción II, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, se otorga PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA a la persona moral denominada CEMEX S.A.B. DE C.V. con una vigencia del 21 de octubre al 30 de octubre del año 2024, de acuerdo a su solicitud el 15 de octubre y su solicitud inicial el 07 de marzo del año 2024.

Control of State (State of State of Sta

Permiso por ocupación de la vía pública para la reparación de la banqueta
ocupando un área de 04-cuatro metros lingales, y área correspondiente al ancho de ocupación.
Vías de acceso controlado: Ave. principales: Ave. colectoras: Conexión domiciliaria:
Av. Locales Banqueta 1 Camellones Otros:
El solicitante deberá de atender y apegarse a las especificaciones requeridas por la Secretaría Infraestructura Sostenible y que
consisten en lo siguiente:
 La banqueta deberá reponerse con un concreto de resistencia de al menos f'c=200 kg/cm2 y reforzada con malla electro soldada 6-6 / 10-10 en la totalidad del area.
En caso de daños a la guarnición, esta área deberá de demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la latera de latera de la latera de latera de la latera de latera de la latera de latera de la latera de latera de la latera de
de la Intervención, con un concreto de resistencia mínima f c=200 kg/cm2 y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por
contracción lineal
• En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarnición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo
en caso de lleviass
• En caso de ruptura en carpeta asfaltuca, el material producto de la excavación deberá tener al menos una compactación al 95% de su
P.V.S.M. en los espacios donde ser calice la apertura del pavimento (en caso de que aplique)
 Se deberá de reponer la estructura del pavimento con al menos las características físicas existentes antes de la intervención, preferente
con base hidraulica de caliza triturada mejorada con cemento CPO al 3% de su M.V.S.M. y compactada al 95% de su P.V.S.M. con
humedad optima
La carpeta asfaltica debera de ser de al menos 4 cm de espesor compacto, compactada al 95% de su M.V.S.M. tamaño original de
grandiomedia de 22 (concreto astaltico elaborado en planta en caliente y cemento astaltico modificado DG 76-22, incluso, rican do
impregnación a razon de 1.5 rts/m2 nego de liga con producto astaltico emplisificado a razón de 0.6 ts/m2 y 15 cm do conserso a maso
ue ser concreto nidratilico, Modulo de Rúptura (MR 42) y acabado similar al existente
La Secretaria de Infraestructura Sostenible no tiene ningún inconveniente con la ocupación de vía guiblica solicitada. (Obstanción de
carriles o Banqueta) siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Transito y Vialidad del municipio de Monterrey.
sí mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá relienar la zanja con material
e Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20
atálogo de secciones de pavimentos, según el niver de vialidad indicado en el Art. 16 Categoria de Tráfico Pesado; que cumplan
on la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de capas de navimentos en
The same of the sa

de Sub-base Hidráulica; Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con-los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de povimentos, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Categoría de Tráfico Pesado; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de capas de povimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Regiamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Regiamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona moral CEMEX S.A.B. DE C.V. quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

Parque Alamey Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte Monterrey, N.L./C.P. 64500 T. (81) 51028101 monterrey.gob.mx En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en ésta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acordonar el paso peatonal, para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

El solicitante, permisionario y la persona que realice los trabajos amparados en el presente permiso será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles, muebles, infraestructura y/o personas por la ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de los previsto en este permiso y de la calidad de los trabajos realizados:

En todo momento, se deberá de realizar una limpieza del area y el retiro del escombro que resulte, con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el área, de lo contrario, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indefinitar a la vía pública vino se prevezn en el presente permiso.

Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía que se haya realizado para garantizar los trabajos.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al baber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

Al solicitante se le informa que: El incuraplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecidoren los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, 14 y 17 15 2 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, artículos 66 fracción II, 67, 68 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Wunicipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI VIII, X, 383 fracción III incisos b), c),d), f),g), f), f) y 385 fracción es t II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXII, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

LIC. DANIELA CANIZALEZSANCHEZ

DIRECTORA DE SERVICIOS TECNICOS

DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Parque Alamey Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte Monterrey, N.L./C.P. 64500 T. (81) 51028101 monterrey.gob.mx

3

1

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL			
CONFIDENCIAL	Expediente	SSP/DST/P-102/2024	
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	29 de noviembre del 2024	
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY	
	Información Reservada		
	Periodo de Reserva		
	Fundamento Legal		
	Ampliación del periodo de reserva		
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	29 de noviembre del 2024, Acta 11/2024 ordinaria	
	Fecha de		
	Desclasificación		
	Confidencial	Página 1: No. 2 Domicilio 26 palabras Página 2: No. 1 Nombre 6 palabras, No.3 Credencial de elector No. 4 Firma	
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	LIC. DANIETA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	